

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 89
SERIE 2000-2001
(P. de O. Núm. 95, Serie 2000-2001)**

APROBADA:

6 DE JUNIO DE 2001

ORDENANZA

PARA AÑADIR EL INCISO (5) AL ARTÍCULO 8.05 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, SEGÚN ENMENDADO, ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 39, SERIE 1996-1997, SEGÚN ENMENDADA, Y ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 19.03 Y 19.04, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y EVALUACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, SEGÚN ENMENDADO, ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 38, SERIE 1996-1997, SEGÚN ENMENDADA, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER EL PROGRAMA DE ASUNTOS FEDERALES EN EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; TRANSFERIR LA SUBUNIDAD DE RECURSOS EXTERNOS Y SUS FUNCIONES DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y EVALUACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y LA SUBUNIDAD DE RELACIONES FEDERALES Y SUS FUNCIONES DE LA ANTIGUA OFICINA DE ASUNTOS PÚBLICOS Y RELACIONES FEDERALES, Y UNIFICARLAS BAJO EL PROGRAMA DE ASUNTOS FEDERALES DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales y Asuntos Públicos cuenta con la subunidad de Administración de Recursos Externos y por su parte la antigua Oficina de Asuntos Públicos y Relaciones Federales del Municipio de San Juan contaba con la subunidad de Asuntos Federales;

POR CUANTO: El Artículo 6.001 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone que las distintas unidades administrativas serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales aprobados por la Asamblea Municipal;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, en el Artículo 2.004 inciso (p) faculta a los municipios a diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación;

POR CUANTO: Tomando como base estos principios, se hace necesario atemperar la misión, funciones específicas y estructura organizativa del departamento de Desarrollo Económico y Turismo en lo relativo a los recursos federales. Para ello, se plantea un nuevo enfoque administrativo de estos fondos que permita la mejor utilización de los mismos;

POR CUANTO: Es necesario transferir al Departamento de Desarrollo Económico y Turismo todas aquellas funciones que tienen tangencia con la planificación, formulación y administración de recursos externos que promuevan los fines de desarrollo económico, la provisión y rehabilitación de viviendas y el desarrollo comunitario;

POR CUANTO: Es necesario, además, transferir las unidades administrativas que participan en la formulación de la política pública y en las estrategias a seguir para fortalecer las relaciones del Gobierno Municipal de San Juan con el Gobierno Federal;

POR CUANTO: Cónsono a lo expuesto, es necesario y prudente:

- (a) Establecer el Programa de Asuntos Federales en Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan; y
- (b) Transferir la Subunidad de Recursos Externos y sus funciones de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan y la Subunidad de Relaciones Federales y sus funciones de la antigua Oficina de Asuntos Públicos y Relaciones Federales, y unificarlas bajo el Programa de Asuntos Federales del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se transfiere la Subunidad de Recursos Externos y sus funciones de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, al Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan.

Sección 2da.: Se transfiere la Subunidad de Relaciones Federales y sus funciones de la antigua Oficina de Asuntos Públicos y Relaciones Federales del Municipio de San Juan, al Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan.

Sección 3ra.: Se establece el Programa de Asuntos Federales en el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan.

Sección 4ta.: Se unifican las subunidades transferidas en las secciones anteriores bajo el Programa de Asuntos Federales del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan.

Sección 5ta.: Se añade el inciso (5) al Artículo 8.05 del Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo, según enmendado, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 39, Serie 1996-1997, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 8.05.- Estructura Organizativa

Las funciones del Departamento se realizarán a través de la estructura interna que establezca el Director de Desarrollo Económico y Turismo, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos y con la Ordenanza de Reorganización de la Rama Ejecutiva Municipal de 1997, que incluirá las siguientes subunidades:

- (1) ...
 - (2) ...
 - (3) ...
 - (4) ...
 - (5) Programa de Asuntos Federales - Tendrá la responsabilidad de asesorar al Alcalde y a las áreas operacionales relacionadas al desarrollo económico, vivienda y empleo sobre las leyes y reglamentos federales y los métodos de operación de los programas, además de la planificación y desarrollo de estudios asociados a dichos programas. La Oficina fomentará las relaciones con las diferentes agencias federales y la obtención de fondos federales. Asimismo, tendrá a su cargo los asuntos relacionados con la planificación, formulación y administración de recursos externos; coordinación y preparación de la propuesta para solicitar los fondos consolidados de los programas federales que por derecho recibe el Municipio de San Juan en áreas de vivienda y desarrollo comunal; planificación, en coordinación con los demás Departamentos y Oficinas, de la estrategia a seguirse, a largo y corto plazo, con relación a los programas consolidados, realizar monitorías periódicas de todos los programas y actividades subvencionados bajo los fondos consolidados; la coordinación del proceso de participación ciudadana con respecto a dichos programas; administrar el programa "Community Development Block Grant"; y colaborar en la preparación de propuestas federales de fondos discrecionales relacionados con los programas consolidados.
- ...”.

Sección 6ta.: Para enmendar el Artículo 19.03 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, según enmendado, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 38, Serie 1996-1997, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 19.03 - Funciones Específicas de la Oficina

La Oficina será la unidad administrativa principalmente responsable de confeccionar el presupuesto anual de gastos del Municipio, siguiendo las guías que imparta el Alcalde o su representante autorizado, y será responsable de asesorar a las Oficinas y Departamentos sobre la planificación, organización, procedimientos y medios de evaluación de sus servicios y sistemas gerenciales. La Oficina tendrá las siguientes funciones específicas:

- (1) ...
- (22) ...”.

Sección 7ma.: Se enmienda el Artículo 19.04 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, según

enmendado, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 38, Serie 1996-1997, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 19.04 - Estructura Organizacional

La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales responderá directamente al Alcalde. La Oficina realizará sus funciones a través de la estructura interna que establezca su Director, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos y la Ordenanza de Reorganización de la Rama Ejecutiva Municipal de 1997, que incluirá las siguientes subunidades:

- (1) ...
- (2) ...”.

Sección 8va.: La aprobación de esta Ordenanza en forma alguna afecta o menoscaba obligaciones contraídas por las autoridades de la Subunidad de Recursos Externos de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan o la Subunidad de Relaciones Federales de la antigua Oficina de Asuntos Públicos y Relaciones Federales, del Municipio de San Juan.

Esta Ordenanza no afectará procedimiento o acción iniciada de acuerdo con las normas o disposiciones de las Ordenanzas Números 38 y 39, Serie 1996-97, según enmendadas, que resulten modificadas con su aprobación. Esos procedimientos o acciones, si algunos, se continuarán tramitando hasta su resolución final al amparo de las disposiciones bajo las cuales se hubiesen iniciado.

Asimismo, esta Ordenanza no invalidará los contratos debidamente otorgados que estén vigentes a la fecha de su aprobación, los cuales continuarán en vigor hasta la fecha pactada para su terminación, a menos que sean terminados en una fecha anterior por acuerdo de las partes o por cualquier causa permitida de acuerdo con el derecho aplicable.

Sección 9na.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

Sección 10ma.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Gilberto A. Vélez Delgado
Presidente

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 95, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de mayo de 2001, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Angeles A. Mendoza Tió, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario y el Presidente, señor Gilberto A. Vélez Delgado; con los votos en contra de la señora Claribel Martínez Marmolejos y el señor Miguel A. Doménech Vilá; no habiendo participado en la votación el señor José A. Dumas Febres; y constando haber estado ausente la señora María Antonia Romero.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de mayo de 2001.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde